



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 092 - 2020 - GR- JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Reporte N° 55-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 27 de abril del 2020, Reporte N° 56-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 27 de abril del 2020, Reporte N° 57-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 27 de abril del 2020, Reporte N° 59-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentran vigentes a partir del 14 de septiembre del 2014. Se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, al Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio del 2016, va desarrollar la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la citada Directiva en su acápite 6 contiene disposiciones sobre la vigencia del régimen disciplinario y el procedimiento administrativo de la Ley N° 30057, señalando en el numeral 6.3 que los PAD instaurados a partir del 14 de septiembre del 2014 por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General;

Que, el Informe Técnico N° 737-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de mayo del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que la amonestación verbal es una sanción que no requiere de procedimiento administrativo disciplinario



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4146810
EXP. N°	2712509



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

puesto que su imposición se realiza de forma personal y reservada, sin posibilidad de que conste por escrito o se inscriba en el legajo del servidor ya que podría vulnerar el debido procedimiento y derecho de defensa del servidor. No obstante, según Acta del Plenario de fecha 15 de julio del 2016 se propuso la habilitación de un libro para el registro de las amonestaciones verbales para facilitar la determinación en caso de reincidencia de faltas por parte del servidor civil;

Que, de los actuados expuestos en los vistos de la presente Resolución, se observa que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, recomendó imponer la sanción de amonestación verbal para funcionarios y servidores que conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones del GRJ; por lo tanto, se requiere de la habilitación de un libro de registro de las sanciones de amonestación verbal para el control de la reincidencia de los servidores infractores;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas como Máxima Autoridad Administrativa conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del GRJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la habilitación del “**Libro de Registro de Amonestación Verbal**” de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 02°.- Disponer a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín, custodiar el libro de registro de amonestación verbal.

ARTÍCULO 03°.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las oficinas que por su inherencia tengan conocimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 18 MAY 2020

.....
Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

CRUL/admp